

*Acta de liquidación*

III.B.115

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Catalana de Suministros con último domicilio conocido en c/ Mallorca n.º 416 de Barcelona-13, y dedicada a la actividad Sidero, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 204/84 de fecha 20-9-84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-79 a 31-12-79 por el trabajador Rafael Mezquita Mezquita, según salario mensual de 83.400 pesetas para contingencias generales y 83.333 pesetas para accidentes. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-79.

El importe total de las cuotas de contingencias generales, desempleo, Fondo de Garantía salarial, Formación Profesional, Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad de, incluido el 15% de recargo por mora, cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas cincuenta y tres pesetas (464.053).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.116

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Catalana de Suministros con último domicilio conocido en c/ Mallorca n.º 416 de Barcelona-13 y dedicada a la actividad de Sidero se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación núm. 205/84 de fecha 20-9-84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-81 a 31-12-81, por el trabajador Rafael Mezquita Mezquita, según salario mensual de 83.400 Ptas. para contingencias generales y 83.333 Ptas. para accidentes. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe total de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total, incluido el 15% de recargo por mora, de cuatrocientas setenta mil seiscientos noventa y nueve pesetas (470.699).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.117

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Catalana de Suministros con último domicilio conocido en c/ Mallorca n.º 416 de Barcelona-13, y dedicada a la actividad de Sidero, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 206/84 de fecha 20-9-1984, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-82 a 31-12-1982, por el trabajador Rafael Mezquita Mezquita, según salario mensual de 83.400 Ptas. para S. Sociales y 83.333 Ptas. para Accidentes. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de

la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total, incluido el 15% de recargo por mora, de cuatrocientas setenta y dos mil novecientas una pesetas (472.901).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.118

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Catalana de Suministros, con último domicilio conocido en c/ Mallorca n.º 416 de Barcelona-13, con una actividad dedicada a Sidero, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 207/84, de fecha 20-9-1984, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social del 1-1-83 al 23-4-1983, por el trabajador Rafael Mezquita Mezquita, según salario mensual de 83.400 Ptas. para contingencias generales y para accidentes. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total, incluido el 15% de recargo por mora, de ciento cuarenta y cinco mil doscientas veinticinco pesetas (145.225).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

*Acta de liquidación*

III.B.119

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Catalana de Suministros, con último domicilio en c/ Mallorca n.º 416 de Barcelona-13, y dedicada a la actividad Sidero, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de Cuotas con el número 208/84 y fecha 20-9-1984 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-1980 a 31-12-1980 por el trabajador Rafael Mezquita Mezquita, según salario mensual de 83.400 Ptas. para contingencias generales y 83.333 Ptas. para Accidentes de Trabajo. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total, incluido el 15% de recargo por mora, de cuatrocientas setenta y tres mil seis pesetas (173.006).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el